



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 187, fecha: lunes, 02 de Octubre de 2017

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN N- 1/2017 PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2017 - 2903

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA M.C. 3/2017

BOP-GU-2017 - 2904

AYUNTAMIENTO DE ARBETETA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2905

AYUNTAMIENTO YELAMOS DE ARRIBA

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 2906

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2017 - 2907

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RIO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2908

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RIO

CUENTA GENERAL 2016 VALTABLADO DEL RIO

BOP-GU-2017 - 2909

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

CORRECCIÓN DE ERRORES

BOP-GU-2017 - 2910

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INSTALACIÓN Y USO DE VIDEOCÁMARAS PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO

BOP-GU-2017 - 2911

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACION REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

BOP-GU-2017 - 2912

AYTO. DE ALOCÉN

ANUNCIO ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR CONCURSO

BOP-GU-2017 - 2913

AYUNTAMIENTO DE PERALVECHE

CUENTA GENERAL 2016 PERALVECHE

BOP-GU-2017 - 2914

AYUNTAMIENTO DE PERALVECHE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2915

AYUNTAMIENTO DE OCENTEJO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

BOP-GU-2017 - 2916

AYUNTAMIENTO DE OCENTEJO

CUENTA GENERAL 2016 OCENTEJO

BOP-GU-2017 - 2917

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA

BOP-GU-2017 - 2918

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES

BOP-GU-2017 - 2919

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2017

BOP-GU-2017 - 2920

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SELLO ELECTRÓNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

BOP-GU-2017 - 2921

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO DE INSTALACIÓN DE BAR EN LA TRAVESÍA DE SANTO DOMINGO, N-16

BOP-GU-2017 - 2922

JUZGADO DE LO SOCIAL N-1 DE GUADALAJARA

PROCECIMIENTO ORDINARIO 0047/2017

BOP-GU-2017 - 2923

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 3/2017

BOP-GU-2017 - 2924

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 511/2016

BOP-GU-2017 - 2925

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 477/2016

BOP-GU-2017 - 2926

JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

P.O. 723/2015

BOP-GU-2017 - 2927

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

NOTIFICACION VISTA ORAL PO 826/2014

BOP-GU-2017 - 2928

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN N- 1/2017 PRESUPUESTO GENERAL**2903**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2017, acordó la aprobación inicial, de la modificación nº 1/2017, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	3.672,00
	TOTAL	3.672,00

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.672,00
	TOTAL	3.672,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escopete, a 27 de septiembre de 2017. Alcalde, Fdo. Diego Sebastián Navarro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA M.C. 3/2017

2904

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24 de agosto de 2017 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (IFS), que se hace público con el siguiente contenido:

Aplicación		Denominación	Importe
Presupuestaria			
Func.	Ec.		
1	6	Servicios Públicos Básicos. Inversiones reales	351.475,76
1532	619	Reposición asfaltado en subida a El Mapa	14.000,00
161	629	Detección averías en la red de agua	6.500,00
161	629	Suministro y montaje de contador en la Urbanización La Celada	2.475,76
161	631	Reparación red de abastecimiento y distribución de aguas	20.000,00
161	632	Adquisición e instalación de contador depósito salida de agua Monte de los Santos	3.500,00
162	623	Instalación puntos de reciclajes: pilas, móviles, etc.	10.000,00
165	619	Sustitución bombillas alumbrado público por LED EUCC El Mapa	17.000,00
165	619	Sustitución bombillas alumbrado público por LED EUCC La Celada	18.000,00
165	619	Sustitución de bombillas por led en alumbrado público	250.000,00
4	6	Actuaciones de carácter económico. Inversiones reales	20.000,00
454	619	Reparación de caminos vecinales	20.000,00
		TOTAL	361.475,76

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Chiloeches, a 26 de septiembre de 2017 El Alcalde, Fdo.: Juan Andrés García
Torrubiano.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ARBETETA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

2905

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de ARBETETA, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2017, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Marzo de 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza Mayor, nº 1, ARBETETA), y en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, por alguno de los motivos contenidos en el artículo 170.2 RDL 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Caso de no existir reclamaciones, durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, conforme dispone el artículo 169 TRLHL.

Arbeteta, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. EL ALCALDE-
PRESIDENTE, Fdo.: Juan Moral Donoso.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO YELAMOS DE ARRIBA

CUENTA GENERAL 2016

2906

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.016, por un plazo de quince días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u



observaciones que tengan por convenientes.

En YÉLAMOS DE ARRIBA, a 27 de Septiembre de 2.016. Fdo.: Octavio Fernández Prieto, Alcalde.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

2907

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aranzueque a 28 de Septiembre de 2017, La Alcaldesa, D^a Raquel Flores Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RIO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

2908

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valtablado del Río, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2017, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Abril de 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento (Plaza Mayor, nº 1. Valtablado del Río), y en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, por alguno de los motivos contenidos en el artículo 170.2 RDL 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Caso de no existir reclamaciones, durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, conforme dispone el artículo 169 TRLHL.

Valtablado del Río, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. EL
ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Mariano Alfaro Arenas.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALTABLADO DEL RIO

CUENTA GENERAL 2016 VALTABLADO DEL RIO

2909

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Valtablado del Río, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. EL
ALCALDE, Fdo.: Mariano Alfaro Arenas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

CORRECCIÓN DE ERRORES

2910

Advertido un error en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general de este ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 173, de 11 de septiembre de 2017, se debe rectificarlo de manera que donde dice: "Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeavellano para el ejercicio 2015", debe decir "Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdeavellano para el ejercicio 2017".

Valdeavellano, 27 de septiembre de 2017. El Alcalde, Fdo. Francisco Campos Campos.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INSTALACIÓN Y USO DE VIDEOCÁMARAS PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO

2911

Mediante Decreto número 2017-0494 de 19 de abril de 2017, se adopta la siguiente Resolución:

Visto que por los siguientes motivos: Control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, en las vías públicas de acceso rodado al municipio y Plaza Mayor, que se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a fin de facilitar la labor de la Policía Local del municipio, resulta necesario proceder a la colocación de videocámaras en Vías de acceso por tráfico rodado al municipio y Plaza Mayor,

Visto el Informe de Secretaría número 2017-0292, de 11 de abril de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para solicitar la autorización de instalación, así como el Informe emitido por el Jefe de Policía Local, de 18 de abril de 2017 en el que se detallan todas las especificaciones técnicas de las cámaras y del sistema de grabación,



De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, en la que se establece el Régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico, de conformidad con la Disposición Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

SEGUNDO. Las videocámaras se colocarán en Vías de acceso por tráfico rodado al municipio y vía principal de acceso a la Plaza Mayor, concretamente en las siguientes ubicaciones:

- Avda. Río Henares, esquina Camino de la Barca
- Avda Príncipe de Asturias. Glorieta de acceso a Avda. Río Henares
- Calle Cañada Real cruce con la C/ Fuerteventura
- Travesía de la Diputación esquina Avda. de la Constitución
- Avda. Adolfo Suarez. Glorieta de acceso a carretera de Quer
- Avda Víctimas del terrorismo. Glorieta de acceso a C/ Francisco Ayala
- Plaza Mayor, acceso por Plaza de la Comunidad

El ámbito físico susceptible de grabación será el indicado en el Anexo I.

TERCERO. El órgano responsable de la operación, de la custodia de las grabaciones así como de hacer efectivo el derecho de acceso y cancelación de los interesados, será el Cuerpo de Policía Local, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana perteneciente al Ayuntamiento de Alovera.

CUARTO. Todos los Agentes del Cuerpo de Policía Local tendrán acceso a la visualización en tiempo real de las imágenes en los monitores destinados al efecto.

El Jefe de Policía Local o la persona que este designe será el único con acceso posterior a las imágenes para a la visualización, grabación, etc., o demás actuaciones para la explotación del sistema.

Las grabaciones se efectuarán las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año.



QUINTO. El sistema previsto para hacer copias en caso necesario será el Sistema digital, mediante solicitud por colaboración con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o Juzgados.

SEXTO. Notificar en legal forma a los interesados.

Alovera, a 27 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACION REGLAMENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO

2912

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 26 de junio de 2017, aprobó inicialmente la Modificación del Reglamento del Registro de Parejas de Hecho.

Durante treinta días ha estado expuesto al público mediante edicto fijado en el Tablón de Anuncios, Página Web Municipal y Boletín Oficial de la Provincia núm. 146 de 1 de agosto de 2017.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de Modificación del Reglamento del Registro de Parejas de Hecho, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el anexo se transcribe el contenido íntegro del Reglamento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Alovera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alovera, a 25 de septiembre de 2017. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero
Pliego.



ANEXO

REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO Reglamento Regulator

EXPOSICIÓN de Motivos

El Registro de Parejas de Hecho del Municipio de Alovera responde a los cambios experimentados en la sociedad, en las estructuras y en las circunstancias socio-familiares de la familia tradicional y del concepto clásico de matrimonio como forma institucionalizada de la unión efectiva y estable entre el hombre y la mujer. La aparición de un nuevo tipo de relación familiar, no fundado exclusivamente en el vínculo matrimonial, sino en el consentimiento, la efectividad y la solidaridad libremente aceptada un modo de vida en común, es por lo que se plantea un nuevo régimen jurídico administrativo de la relación de pareja.

Ello es consecuencia lógica de los cambios de comportamiento en lo que a las relaciones de pareja se refiere y de la consiguiente transformación que la institución familiar ha experimentado. Por todo ello no se puede ser ajenos a esta nueva realidad social y se tiene que ofrecer los cauces necesarios para hacer efectivo el principio de igualdad reconocido en el Artículo 14 de nuestra Constitución, así como garantizar el respeto a la dignidad de las personas, de los derechos inviolables que le son inherentes y el libre desarrollo de su personalidad.

Por estas razones y atendiendo a los principios constitucionales y las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas y a quitar los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, se crea el Registro de Parejas de Hecho en el Municipio de Alovera (Guadalajara), en el que podrán inscribirse, voluntariamente, las Uniones de Hecho que establezcan su relación afectiva de pareja con independencia de su orientación sexual, en dicho Municipio.

Artículo 1º.- Objeto.-

1. El objeto del Registro es ofrecer a los miembros de las Parejas de Hecho un instrumento acreditativo de su situación y de los actos fundamentales que afecten a la misma, y en él podrán ser inscritas las uniones de convivencia no matrimoniales de dos personas, incluso del mismo sexo.
2. El Registro de Parejas de Hecho, que tendrá exclusivamente carácter administrativo, se regirá por el presente Reglamento y cuantas disposiciones puedan dictarse en su desarrollo.

Artículo 2.- Ámbito.-

1. Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia de pareja, con independencia de su orientación sexual, que por libre y pleno consentimiento hayan constituido una unión de convivencia no matrimonial de forma libre, pública, notoria y estable al menos durante un periodo ininterrumpido de doce meses, existiendo una relación de afectividad análoga a la matrimonial.



2. Para poder solicitar la inscripción en el Registro, ambos miembros de la pareja deberán estar empadronados en el municipio de Alovera, en el mismo domicilio como residentes habituales, y el empadronamiento en Alovera de ambos deberá tener una antelación mínima de 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho.
3. Igualmente se considera que la unión es estable cuando sus integrantes tengan descendencia común, natural o adoptiva.

Artículo 3º.- Libro General.-

El Registro de Parejas de Hecho se formalizará en un Libro General. En él se practicarán las inscripciones que regula la presente Ordenanza. Dicho libro estará formado por hojas móviles.

En caso de utilizarse soporte informático para el Registro de Parejas de Hecho, se respetará estrictamente la normativa que regula el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Artículo 4º.- Tipos de Inscripciones.-

Las inscripciones podrán ser:

1. **INSCRIPCIONES BÁSICAS.** - Son las que tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho. Deben recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, domicilio, fecha de la resolución por la que se acuerda y la referencia al expediente administrativo por el que se tramita cada pareja de hecho.
2. **INSCRIPCIONES MARGINALES.** - Son aquellas modificaciones de las inscripciones básicas que, sin disolver la unión de hecho, afectan los datos constitutivos de aquella.
3. **INSCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS.** - Como tales se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre quienes constituyan la pareja de hecho y las modificaciones de los mismos.
4. **INSCRIPCIONES DE BAJA.** - Son las que dan constancia de la disolución de la pareja de hecho, o del traslado del domicilio habitual de sus miembros fuera del Municipio. La baja de las inscripciones básicas conlleva la de las marginales y complementarias. Podrán solicitarse conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos.

Artículo 5º.- Requisitos.-

1. Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - a. Ser mayor de edad o gozar de la condición de menores emancipados.
 - b. Acreditar convivencia ininterrumpida de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - c. Estar empadronados durante los seis meses anteriores a la fecha de solicitud.
 - d. No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el



segundo grado.

- e. Manifiestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.
- f. No estar ligados por vínculos matrimoniales.
- g. No formar pareja estable no casada con otra persona.
- h. No estar incapacitado judicialmente.
- i. La previa cancelación de las inscripciones preexistentes.
- j. El abono de las tasas legalmente establecidas.

Artículo 6º.- Objeto de Inscripción.

- 1. Serán objeto de inscripción:
 - a. La constitución, modificación y extinción de la pareja.
 - b. Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre miembros de la pareja.
- 2. La inscripción en el Registro tendrán en todo caso, el carácter voluntario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.
- 3. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la pareja. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrá efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.
- 4. No será inscribible el pacto de pareja de hecho con carácter temporal, ni de sometimiento a condición.

Artículo 7º.- Solicitud de inscripción y documentación necesaria.-

- 1. La solicitud de inscripción básica se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja, en el modelo que figura como Anexo I a este Reglamento. A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a).- Copia del documento que acrediten la identidad de los solicitantes, a la que se acompañará, según los casos:

- Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad.

- Ciudadanos de la Unión Europea: Certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros y pasaporte o documento de identidad (con fotografía).

Ciudadanos del resto de estados: Pasaporte y autorización de residencia (temporal o de larga duración) en España.

b). - Certificación o fe de estado civil de los mismos.

c). - Certificación Municipal que acredite la residencia de los solicitantes en el Municipio.

d). - Certificación Municipal que acredite la convivencia de los solicitantes.

e). - Declaración de no ser miembro de otra pareja estable no casada.



f). -Declaración de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción, en línea recta, o colateral en segundo grado.

g). - Información testifical de dos personas mayores de edad en pleno ejercicio de derechos civiles a través de la oportuna comparecencia ante el encargado del Registro General del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

h). - Acreditación del abono de las tasas correspondientes.

2. Cada inscripción marginal será instada conjuntamente por los dos miembros de la pareja, en solicitud que figura como Anexo II, e irá acompañada por los documentos que acrediten los hechos que se quieran registrar.
3. La inscripción complementaria de los contratos podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la básica y se realizará extractada, en el modelo que figura como Anexo III, haciendo constar el documento que sirva de soporte y la referencia al expediente administrativo de la pareja de hecho, donde se archivará.
4. La solicitud de baja se formulará, conjuntamente por ambos miembros de la pareja o unilateralmente por uno de ellos, en el modelo que figura como Anexo IV. Los documentos que, en su caso, acrediten este hecho, se archivarán en el expediente administrativo de la pareja.

Artículo 8º.- Expedientes procedentes de otros registros similares. -

1. Si una pareja de hecho inscrita como tal en un Registro existente en otra Comunidad Autónoma similar al de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha cambia su residencia a este Municipio, podrá solicitar la inscripción aportando un certificado del Registro de origen y adjuntando al mismo copia de los documentos que integren el expediente administrativo en la Administración de procedencia, siempre que cumpla con lo establecido en este Reglamento.
2. Se podrá solicitar la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a través de este Registro Municipal de Parejas de Hecho, todos aquellos que lo soliciten, rellenando la solicitud que figura como Anexo V.

Artículo 9.- Extinción de la Inscripción.-

1. La inscripción de las parejas de hecho se extinguirá por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo.
- b) Por decisión unilateral de uno de los miembros, notificada fehacientemente al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Por muerte de uno de los miembros de la pareja.
- d) Por separación de hecho de más de seis de meses.
- e) Por matrimonio de uno de los miembros.



f) Por cambio de domicilio de uno de los miembros de la pareja durante más de seis meses.

g) Por baja en el padrón de habitantes de Alovera de ambos miembros de la pareja o de uno solo de ellos durante más de seis meses.

2. La extinción de la unión de pareja de hecho podrá declararse de oficio si así le consta a la Administración municipal previa comprobación al respecto.”

Artículo 10º.- Tramitación y Procedimiento.

1. Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo en el que se archivará la documentación que la acompañe. También se integrarán en dicho expediente las distintas solicitudes de inscripción marginal, complementaria y de baja que puedan originarse, así como los documentos que las acompañen.
2. Si por causa de algún defecto fuera necesario requerir de subsanación a los interesados, se les concederá un plazo de diez días para ello, quedando en suspenso la tramitación del expediente. En caso de no contestar al requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámite.
3. El plazo para proceder a una inscripción solicitada será de tres meses, a contar desde la entrada en el Registro único de este Municipio de la solicitud de inscripción.
4. Dictada por el Alcalde-Presidente de este Municipio la correspondiente resolución de inscripción, se procederá a extender el asiento respectivo en los Libros de Registro.
5. El contenido del Registro se acreditará mediante certificación administrativa que únicamente podrá ser expedida a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesada, o a requerimiento de los órganos judiciales.

Artículo 11º.- Validez.

1. La inscripción en el Registro de Alovera (Guadalajara), tendrá efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de la misma, así como respecto a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.
2. La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el registro.
3. Se emitirá un Certificado, a petición de las partes, para que se pueda hacer su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Castilla-La Mancha. Las parejas de hecho así registradas gozaran de los derechos y obligaciones que les sean reconocidas por las Leyes del Estado en los términos que estas señalen y por las propias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 12º.- Publicidad.

1. El contenido del Registro se acreditará mediante la oportuna certificación administrativa.



- 2. La publicidad del Registro de Parejas de Hecho de Alovera (Guadalajara), quedará limitado exclusivamente a la expedición de certificaciones a instancias de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Disposición Derogatoria.- Queda derogado el Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Alovera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 77 de 27 de junio de 2012.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurra el plazo de quince días a que hace referencia el artículo 65.2 del la Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE BAJA DE PAREJA DE HECHO

(Esta solicitud podrá ser suscrita por uno o los dos miembros de la pareja)

Don/Doña.....

DNI.....

Fecha de nacimiento.....
Nacionalidad.....

Don/Doña.....

DNI.....

Fecha de nacimiento.....
Nacionalidad.....

Con domicilio en.....

EXPONEN

Están inscritos en el Registro de Parejas de Hecho de ese Municipio en los términos establecidos por el Artículo 2 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la creación y el régimen de funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad de Castilla-La Mancha.



SOLICITAN

1. La inscripción de las parejas de hecho se extinguirá por las siguientes causas:

a) De común acuerdo.

b) Por decisión unilateral de uno de los miembros, notificada fehacientemente al otro por cualquiera de las formas admitidas en derecho.

c) Por muerte de uno de los miembros de la pareja.

d) Por separación de hecho de más de seis de meses.

e) Por matrimonio de uno de los miembros.

f) Por cambio de domicilio de uno de los miembros de la pareja durante más de seis meses.

g) Por baja en el padrón de habitantes de Alovera de ambos miembros de la pareja o de uno solo de ellos durante más de seis meses.

2. La extinción de la unión de pareja de hecho podrá declararse de oficio si así le consta a la Administración municipal previa comprobación al respecto.

Alovera, a..... de.....de 20.....

Fdo.:..... Fdo.:.....

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA."

**AYUNTAMIENTOS**

AYTO. DE ALOCÉN

ANUNCIO ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO POR CONCURSO

2913

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22/09/2017 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adquisición, a título oneroso, por este Ayuntamiento, de un bien inmueble para destinarlo a un bien inmueble para la realización de la ampliación del edificio del Ayuntamiento, concretamente el local sito en la planta baja del mismo destinado actualmente a bar de la localidad, para destinarlo a la ampliación de los servicios sociales y de interés público del municipio, ello para prestar a los vecinos un servicio que actualmente se queda muy limitado debido al escaso espacio con el que el local actual cuenta, no teniendo las características necesarias, ni cumpliendo actualmente con los requisitos necesarios para llevar a cabo la actividad de hostelería que el municipio necesita con urgencia, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE ALOCÉN

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA

c) Obtención de documentación e información:

1. SECRETARÍA

2. PLAZA MAYOR 1

3. 19133. ALOCÉN (GU).

4. 949284098

5. 949286011

6. info@alocen.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: UN DÍA ANTES DE VENCER EL PLAZO DE PRESENTACIÓN

d) Número de expediente: 1/17

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE BIENES A TÍTULO ONEROSO



3. Tramitación y procedimiento.

a) Procedimiento: CONCURSO

b) Criterios de Adjudicación: El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 36.264,00 euros.

a) Criterios cuantificables automáticamente,

— Precio: De 1 hasta 5 puntos.

— Accesibilidad y ubicación: De 1 hasta 5 puntos.

— Superficie útil: De 1 hasta 5 puntos.

b) Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

— Características estéticas o funcionales: [De 1 hasta 5 puntos].

— Valoración funcional: [De 1 hasta 5 puntos].

4. Importe de la adquisición: 36.264,00€

5. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS TRAS SU PUBLICACIÓN

b) Modalidad de presentación: PRESENCIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

c) Lugar de presentación:

1. SECRETARÍA AYTO DE ALOCÉN.

2. PLAZA MAYOR 1.

3. ALOCÉN- 19133 (GU)

4. Dirección electrónica: info@alocen.es

6. Apertura de ofertas:

a) AYTO. DE ALOCÉN.

b) ALOCÉN (GU)

c) Dentro CINCO días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

ALOCÉN A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. EL ALCALDE: JESÚS
AYUSO APARICIO.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PERALVECHE

CUENTA GENERAL 2016 PERALVECHE

2914

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Peralveche, a 3 de Agosto de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: José María Saíz Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALVECHE

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

2915**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Peralveche, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2017, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Marzo de 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza Mayor, nº 1, Peralveche), y en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, por alguno de los motivos contenidos en el artículo 170.2 RDL 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).



Caso de no existir reclamaciones, durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, conforme dispone el artículo 169 TRLHL.

Peralveche, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: José María Saíz Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OCENTEJO

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2017

2916

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ocentejo, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2017, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Marzo de 2017, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlos, en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza Mayor, nº 1, Ocentejo), y en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno, por alguno de los motivos contenidos en el artículo 170.2 RDL 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Caso de no existir reclamaciones, durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, conforme dispone el artículo 169 TRLHL.

Ocentejo, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Pedro Manuel Arribas Antunes.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE OCENTEJO

CUENTA GENERAL 2016 OCENTEJO

2917

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2012, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Ocentejo, a veintisiete de julio de dos mil diecisiete. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Pedro Manuel Arribas Antunes.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECANICA

2918

Habiéndose publicado los oportunos Edictos en el BOP y Tablón de anuncios de éste ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamaciones contra el Acuerdo Plenario de Aprobación Provisional de 15 de julio de 2017 de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de éste municipio para el ejercicio 2017, y elevado el mismo a definitivo de forma automática, se procede a la publicación en el anexo del texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En Negredo, 15 de julio de 2017-EL ALCALDE, Fdo. Mario A. Lafarga Rosell



ANEXO MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Bonificaciones:

Bonificación de vehículos históricos o con antigüedad mínima de 25 años.

1. a. Vehículos Históricos . Gozarán de una bonificación del 100 por ciento de la cuota de este impuesto los vehículos calificados como históricos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vehículos Históricos.

Esta bonificación se concederá a instancia de parte debiendo solicitarse hasta el día en que finalice el período voluntario de cobro del padrón, aportando la documentación acreditativa de la condición de vehículo histórico.

Comprobada por la Administración tal condición, se concederá la bonificación con carácter permanente para el periodo impositivo devengado y sucesivos. Asimismo, los vehículos que encontrándose dentro del procedimiento para su catalogación como históricos de acuerdo con la normativa fijada en el Real Decreto 1247/1995, no hubieran obtenido todavía tal calificación, podrán disfrutar de bonificación del 100 por ciento en la cuota del impuesto transitoriamente, en las siguientes condiciones:

1.- Deberá solicitarse la bonificación hasta el día en que finalice el periodo voluntario de cobro del padrón aportando certificado de club o entidad relacionada con vehículos históricos en el que se acredite que el vehículo está siendo objeto de la rehabilitación necesaria para su catalogación como vehículo histórico.

2.- Se concederá bonificación del 100 por ciento en la cuota del impuesto durante el periodo impositivo correspondiente a la fecha de dicho certificado y los dos siguientes.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiera obtenido la catalogación de vehículo histórico, el vehículo se someterá a tributación sin bonificar.

1.1.b- Vehículos con antigüedad superior a 25 años.

Los vehículos que, careciendo de la catalogación de vehículos históricos y no estando inmersos en el procedimiento para su obtención, posean una antigüedad superior a veinticinco años, disfrutarán también de bonificación del 100 por ciento de la cuota de este impuesto, en las siguientes condiciones:

1º.- En la fecha del devengo del impuesto deberán tener una antigüedad superior a 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.



2º.- En la fecha del devengo del impuesto deberá disponer de inspección técnica de vehículos superada y en vigor.

3º.- La bonificación anterior tiene carácter rogado, concediéndose expresamente a los sujetos pasivos que reúnan las condiciones requeridas y previa solicitud de éstos. La petición deberá realizarse antes de la fecha del devengo del impuesto. Si la bonificación se solicita con posterioridad a dicha fecha, la bonificación se aplicará a partir del periodo impositivo siguiente

La presente modificación de esta Ordenanza se publicará en el BOP de Guadalajara y entrará en vigor el 1 de Enero de 2018, estando en vigor en tanto no se produzca su modificación o derogación expresas.

Negredo, 14 de septiembre de 2017.- El alcalde. Mario A. Lafarga Rosell

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES

2919

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 138/2017, de 25 de Septiembre de 2017,

APROBANDO EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MULTIPLES.

Visto se ha expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para la constitución de una bolsa de trabajo del puesto de oficial de servicios múltiples de esta Corporación.

Vistas las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía, nº 115/2017 de fecha 2 de Agosto de 2017.

De conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO .- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:



RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. /... / D.N.I. 08977537Q.
2. /... / D.N.I. 53020278B.
3. /... / D.N.I. 50460820Q.
4. /... / D.N.I. 02904582G.
5. /... / D.N.I. 03125399K.

6. /... / D.N.I. 51906936F.

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

7. /... / D.N.I. 3133578N. Por la causa siguiente: PRESENTACION FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO REQUISITO BASE 4.6.
8. /... / D.N.I. 09024462K. Por la causa siguiente: INCUMPLIMIENTO REQUISITO BASE 4.6.
9. /... / D.N.I. 51327033A. Por la causa siguiente: PRESENTACION FUERA DE PLAZO E INCUMPLIMIENTO REQUISITO BASE 4.6.
10. /... / D.N.I. 01806767W. Por la causa siguiente: INCUMPLIMIENTO REQUISITO BASE 4.6.

11. /... / 51381933W. Por la causa siguiente: INCUMPLIMIENTO REQUISITO BASE 4.6.

SEGUNDO.- Otorgar a los aspirantes excluidos un plazo de CINCO DIAS HABLES, a partir de la publicación de este anuncio con la lista provisional de admitidos y excluidos para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Publicar la relación provisional de admitidos y exclusivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Loranca de Tajuña, a 27 de septiembre de 2017. Fdo. El Alcalde Enrique Calvo Montero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2017

2920

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de agosto de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado por anulación o bajas de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
161	633	2015 Ppv-28 Redes de Distribución y Saneamiento de Razbona	1.150
		TOTAL GASTOS	1.150

Esta modificación se financia con cargo a la anulación o bajas de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
3420	632	Piscina Municipal: Edificios y Otras Construcciones	1.150
		TOTAL GASTOS	1.150

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Humanes, a 28 de Septiembre de 2017, Alcaldesa - Presidenta, Fdo.: María Isabel Serrano Calleja.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

SELLO ELECTRÓNICO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2921

Según el artículo 41 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, *“Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público”*. *“En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación”*.

Asimismo, el artículo 42 prevé, que *“En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:*

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente”

El sello de órgano se recoge dicho artículo 42 de la Ley 40/2015, bajo la rúbrica *“Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”*.

La Ley 40/2015 recoge la posibilidad de la utilización del sello de órgano por parte de las Administraciones Públicas en la actuación administrativa automatizada. Sin



embargo, esa aplicación no se puede realizar de manera indiscriminada, sino de acuerdo con los principios que la misma Ley establece, y para cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, de acuerdo asimismo con el principio de proporcionalidad y sin que se produzca una mengua de garantías de la persona administrada.

El artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (en vigor en lo que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015), determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante Resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria, así como los contenidos que tendrán los sellos electrónicos.

Por todo lo cual, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar las actuaciones administrativas automatizadas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara.

a) Con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en Plataforma de Tramitación Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara y/o en su sede electrónica (guadalajara.sedelectronica.es)

b) Con carácter específico:

- Expedición de certificados y de volantes de empadronamiento.
- Expedición electrónica de certificados y de informes de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y otros documentos tributarios y de ingresos públicos.
- Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la Administración.
- Actuaciones automatizadas de comprobación y de validación.
- Foliado automático de expedientes electrónicos.
- Apertura y cierre de libros electrónicos.
- Actos automáticos de constancia, como por ejemplo la expedición de notas simples y de certificaciones administrativas de los asentamientos de registros



electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos.

- Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos.
- Digitalización de documentos en soporte papel.
- Actos automáticos de comunicación con la ciudadanía.
- Expedición de certificados de actas y acuerdos municipales, así como la notificación de los mismos.
- Actos de trámite y administrativos sobre requerimiento de subsanación de defectos, así como información relativa a la duración del procedimiento y el sentido del silencio administrativo.

-Migraciones y cambios de formato automáticos, en particular a efectos de archivo.

-Intercambio automático de datos entre Administraciones en entornos cerrados y abiertos.

Segundo.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, provisionalmente hasta en tanto se configuren los correspondientes en la Relación de puestos de trabajo, serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: la unidad administrativa responsable del acto administrativo, bajo la coordinación de la Jefe del Departamento de Información y Registro, y dirección de la Secretaría General.

b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditoría del sistema de información y de su código fuente: Departamento de Informática.

c) Para la supervisión y control de calidad: Departamento de Información, Registro y Padrón en relación con los documentos generados o presentados en dicho Departamento, y la Secretaría General.

d) Órgano responsable a efectos de impugnación: Alcaldía del Ayuntamiento.

Tercero.- Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara, con las características técnicas generales del sistema de firma y certificado siguientes:

1.- Código único de identificación

(Número de serie):

08 09 EE C4 A9 BC 35 C8 59 5E 17 D1 FC 4C 55 0F

2.- Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:

cn=AC Administración Pública



serialNumber=Q2826004J

ou=CERES

o=FNMT-RCM

c=ES

3.- Identificación del sello electrónico:

cn=AYTOGUADALAJARA

serialNumber=P1915500A

ou=sello electrónico

o=AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

l=GUADALAJARA

c=ES

4.- Comienzo y fin del periodo de validez del certificado:

2017/07/06 12:58:25 +02'00'

2020/07/06 12:58:25 +02'00'

5.- Límites de uso del certificado:

Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave, Cifrado de datos (f0)

6.- Huella digital del certificado (Huella digitalSHA1):

D0 E5 3B E9 11 E5 4E E5 BC C6 4F AB 49 D9 CE E6 90 73 E7 E0

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección web: <http://www.cert.fnmt.es/crlsacap/CRL473.crl>; la verificación del documento firmado con sello de órgano, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara, cuya dirección web es: guadalajara.sedelectronica.es

Cuarto.- El sello electrónico podrá ser utilizado en los siguientes procesos de tramitación automatizada:

a) Con carácter general: Cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en la Plataforma de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara y/o en su sede electrónica (guadalajara.sedelectronica.es)



b) Con carácter específico:

- Expedición de certificados y de volantes de empadronamiento.
- Expedición electrónica de certificados y de informes de datos individualizados de los padrones, matrículas, censos y otros documentos tributarios y de ingresos públicos.
- Expedición automática de recibos de presentación en el registro electrónico de la Administración.
- Actuaciones automatizadas de comprobación y de validación.
- Foliado automático de expedientes electrónicos.
- Apertura y cierre de libros electrónicos.
- Actos automáticos de constancia, como por ejemplo la expedición de notas simples y de certificaciones administrativas de los asentamientos de registros electrónicos y de los contenidos de libros electrónicos.
- Emisión automática de copias auténticas de documentos electrónicos.
- Digitalización de documentos en soporte papel.
- Actos automáticos de comunicación con la ciudadanía.
- Expedición de certificados de actos y acuerdos municipales, así como la notificación de los mismos.
- Actos de trámite y administrativos sobre requerimiento de subsanación de defectos, así como información relativa a la duración del procedimiento y el sentido del silencio administrativo.



- Intercambio de información, documentación y certificación con otras Administraciones, Corporaciones, Entidades e Instituciones Públicas, Privadas y de la Unión Europea.
- Migraciones y cambios de formato automáticos, particularmente a efectos de archivo.

Quinto.- El órgano responsable a efectos de impugnación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalajara.

Sexto.- La presente Resolución producirá efectos desde la creación del Sello Electrónica y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de general conocimiento previstos al artículo 45.1a) de la Ley 39/2015. Igualmente se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara.

En Guadalajara, a 21 de septiembre de 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.:
Antonio Román Jasanada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO DE INSTALACIÓN DE BAR EN LA TRAVESÍA DE SANTO DOMINGO,
N-16

2922

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que D^aMARTA CASTILLO MARTÍNEZ, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de BAR, en la Travesía de Santo Domingo, nº16, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2º Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 25 - Septiembre - 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Antonio Román Jasanada.

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N-1 DE GUADALAJARA

PROCECIMIENTO ORDINARIO 0047/2017

2923

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000047 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a RAUL CAUSAPIE DEL SAZ contra la empresa FAST PARCEL SL, TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO SL Y FOGASA, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO SL, por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 47/2017 se ha dictado SENTENCIA de fecha 30/06/2017 y número 214/2017, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

SEGURIDAD SOCIAL 3/2017

2924

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SEGURIDAD SOCIAL 0000003 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a CARMEN LOPEZ VIZCAINO contra la empresa SERGIO JULIAN MARTINEZ, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A SERGIO JULIAN MARTINEZ, por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL Nº 3/2017 se ha dictado SENTENCIA de fecha 20/07/2017 y número 259/2017, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERGIO JULIAN MARTINEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 511/2016

2925

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000511 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JOAQUIN NAVARRO RAPOSO contra la empresa FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. Y FOGASA, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 511/2016 se ha dictado SENTENCIA de fecha 27/02/2017 y número 57/2017, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 477/2016

2926

E D I C T O

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000477/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. DAVID GARCIA SERRANO contra la empresa NEOSA TRAINING SL Y FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A NEOSA TRAINING, SL., por medio del presente EDICTO, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO N^o 477/2016 se ha dictado SENTENCIA de fecha 28/02/2017 y número 61/2017, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NEOSA TRAINING S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE LO SOCIAL 1 DE GUADALAJARA

P.O. 723/2015

2927

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000723 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra KENDO DESARROLLOS URBANISTICOS SL sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

A KENDO DESARROLLOS URBANISTICOS SL por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ORDINARIO Nº 723/2015 se ha dictado SENTENCIA Nº 386/2016 de fecha 23/11/2016, contra la que no cabe interponer recurso alguno.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a KENDO DESARROLLOS URBANISTICOS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

NOTIFICACION VISTA ORAL PO 826/2014

2928

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n^o 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000826 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a MARTA LOPEZ MENENDEZ contra la empresa BOTANA BOIRO SRL Y FOGASA, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Como diligencia final y con suspensión del plazo para dictar sentencia, cítese al testigo D. RAMÓN ALTOZANO CHOCANO para la vista oral del próximo día 20/10/2017, a las 10:30 hs. en la siguiente dirección: CALLE MIGUEL FLUITERS N^o 20, 19001 GUADALAJARA.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.”

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, n^o 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BOTANA BOIRO SRL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo



el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veinte de septiembre de dos mil diecisiete.EL/LA LETRADO DE
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA